

ESCRITURA NUMERO: 1.394/77

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE

NOMINADA " INMOBILIARIA CONCORDIA ( INCORDIA ) C. LTDA.

CUANTIA: S/ 540.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia -

del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes -

t r e i n t a de Diciembre de mil novecientos setenta y

siete, ante mí, Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario

de este Cantón, comparecen: el señor doctor ALBERTO -

SANCHEZ BALDA, quien declara ser ecuatoriano, casado ,

abogado y domiciliado en esta ciudad; por sus propios

derechos y por los que representa de las siguientes -

personas: señora Argentina Balda viuda de Sánchez Gra-

nados, señora Julia Sánchez de Passerieux, señorita Cle

mencia Sánchez Balda, y señor Miguel Sánchez Balda, se

gún Poder que se acompaña como documento habilitante;

doctor ANTONIO SANCHEZ BALDA, quien declara ser ecuato

riano, casado, abogado y domiciliado en esta ciudad , -

por sus propios derechos; doctor CESAR SANCHEZ BALDA,

quien declara ser ecuatoriano, casado, médico y ciruja

no y domiciliado en esta ciudad, por sus propios de-

rechos; señor ALFREDO SANCHEZ BALDA, quien declara ser

ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en esta ciu

dad, por sus propios derechos; señora LAURA SANCHEZ BAL

DA DE LOPEZ LARA, quien declara ser ecuatoriana, casa-

da, dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad, -

por sus propios derechos; señora MARIA SANCHEZ BALDA -

DE RODAS CONSTANTINE, quien declara ser ecuatoriana, ca-

eoc/.-

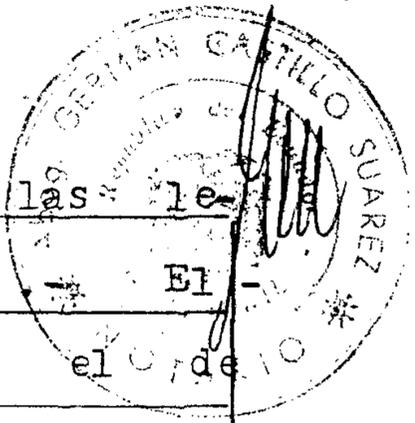


1 sada, profesora y domiciliada en esta ciudad, por sus  
2 propios derechos; todos los comparecientes son mayores  
3 de edad, capaces para obligarse y contratar, a quie-  
4 nes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el ob-  
5 jeto y resultados de esta escritura pública de Cons-  
6 titución de Compañía, a cuyo otorgamiento concurren -  
7 con amplia y entera libertad, para que la autorice -  
8 me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:  
9 En el Registro de escrituras Públicas a su cargo sín-  
10 vase autorizar una que contenga el contrato social y  
11 los estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limi-  
12 tada " INMOBILIARIA CONCORDIA ( INCORDIA ) C. LTDA." al  
13 tenor de las cláusulas, estipulaciones y declara-  
14 ciones siguientes: PRIMERA:- OTORGANTES.- Comparecen al  
15 otorgamiento de la presente escritura pública y cele-  
16 bran el contrato de constitución de la COMPAÑIA INMO-  
17 BILIARIA CONCORDIA ( INCORDIA ) C. LTDA., las siguien-  
18 tes personas: el señor doctor Alberto Sánchez Balda,-  
19 ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos,  
20 domiciliado en esta ciudad y además como mandatario -  
21 especial de la señora Argentina Balda viuda de San-  
22 chez Granados, viuda, dedicada a los quehaceres de ca-  
23 sa, de la señora Julia Sánchez de Passerieux, casada,  
24 dedicada a los quehaceres domésticos, señorita Clemencia  
25 Sánchez Balda, soltera, empleada y Miguel Sánchez Bal-  
26 da, soltero empleado, todos los poderdantes domicilia-  
27 dos en la ciudad de New York, Estados Unidos de Nor-  
28 te América, según consta de la escritura de poder au-



1 torizado por el Cónsul General de nuestro país, en  
2 Nueva York señor Contralmirante Ramón Albán Semanate  
3 el siete de Diciembre del año actual, legaliz-  
4 zado en la Oficina del Ministerio de Relacio-  
5 nes Exteriores de esta ciudad el doce de Dicien-  
6 bre que, en calidad de habilitante se copiará en  
7 la matriz de esta escritura.- El señor doctor  
8 Antonio Sánchez <sup>1</sup>Balda, casado, abogado, doctor  
9 César Sánchez <sup>2</sup>Balda, casado, médico y cirujano,  
10 Abogado Alfredo Sánchez <sup>3</sup>Balda, casado, abogado,  
11 señora Laura Sánchez <sup>4</sup>Balda de López Lara, ca-  
12 sada, dedicada a los quehaceres de casa, María  
13 Sánchez Balda <sup>5</sup>de Rodas Constantine, casada, pro-  
14 fesora, todos ellos con domicilio en esta ciudad  
15 y por sus propios derechos, hábiles para contra-  
16 tar.- S E G U N D A: Los comparecientes menciona-  
17 dos en la cláusula anterior declaran que es su  
18 voluntad constituir la Compañía de Responsabilidad  
19 Limitada " INMOBILIARIA CONCORDIA ( INCORDIA ) C.  
20 LTDA. " para emprender en operaciones mercantiles  
21 y participar de sus utilidades. La Compañía se  
22 regirá por los Estatutos Sociales, la Ley de  
23 Compañías ( Codificación mil novecientos setenta y  
24 siete ) publicada en el Registro Oficial Núme-  
25 ro trescientos ochenta y nueve de veintiocho  
26 de Julio de mil novecientos setenta y siete.-  
27 T E R C E R A:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RES-  
28 PONSABILIDAD LIMITADA " INMOBILIARIA CONCORDIA ( IN-

1            CONCORDIA ) C. LTDA. ".- Artículo Primero .- La Com  
2 pañía que se constituye por la presente escri-  
3 tura pública se denomina " INMOBILIARIA CONCOR-  
4 DIA ( INCORDIA ) C. LTDA. ", bajo cuya razón  
5 social efectuará el giro ordinario de sus nego-  
6 cios y el desenvolvimiento de sus actividades .-  
7 Es de nacionalidad ecuatoriana, se constituye y  
8 actuará al amparo de las leyes del Ecuador .-  
9 Artículo Segundo .- DOMICILIO.- El domicilio  
10 social de la Compañía " INMOBILIARIA CONCORDIA -  
11 ( INCORDIA ) C. LTDA. ", es la ciudad de Gua-  
12 yaquil, pero podrá establecer sucursales o agen-  
13 cias en otros lugares del país o del exterior.  
14 Artículo Tercero .- OBJETO: La Compañía " IN-  
15 MOBILIARIA CONCORDIA ( INCORDIA ) C. LTDA. ", tie-  
16 ne por objeto: a ) La Compra y venta de bie-  
17 nes inmuebles sean estos rústicos o urbanos; b)  
18 La administración, construcción, promoción y ven-  
19 ta de edificios bajo el Régimen de Propiedad-  
20 Horizontal; c ) La Compra y venta de materia-  
21 les para la construcción de edificios. Para el  
22 cumplimiento de su finalidad la Compañía podrá  
23 intervenir como fundadora en la constitución de  
24 otras Compañías que tengan relación con el mis-  
25 mo objeto, así como adquirir acciones y parti-  
26 cipaciones en otras Compañías existentes; y en  
27 general, celebrar cualquier clase de actos y con-  
28 tratos civiles o mercantiles que tengan relación

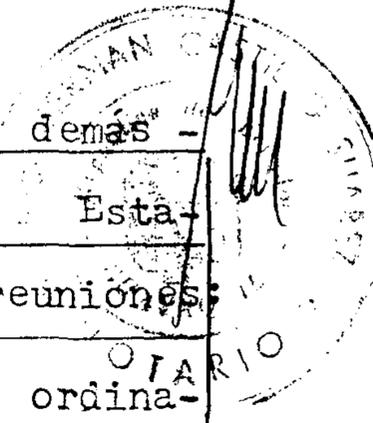


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

con el objeto social, permitidos por las leyes de la República.- Artículo Cuarto El plazo de duración de la Compañía, es el de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía " INMOBILIARIA CONCORDIA ( INCORDIA ) C. LTDA. ", es el de QUINIENTOS CUARENTA MIL SU-CRES, dividido en quinientas cuarenta participaciones sociales iguales, indivisibles y acumulativas de Un Mil Sucres cada una.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, así como el número de participaciones que por su aportación le corresponde.- Artículo Sexto.- La Compañía "INMOBILIARIA CONCORDIA ( INCORDIA ) C. LTDA. " se gobierna por medio de la Junta General, se administra a través del Gerente Principal y Suplente; y se fiscaliza por el Comisario.- Artículo Séptimo.- Atribuciones de las Juntas Generales: Corresponde a las Juntas Generales de socios, legalmente convocados y reunidos, como organo y autoridad suprema de la Compañía :- Uno ).- Nombrar y remover a los administradores y Gerentes. Nombrará Gerente Suplente para los casos de subrogación; Dos ).- Fijar las re-

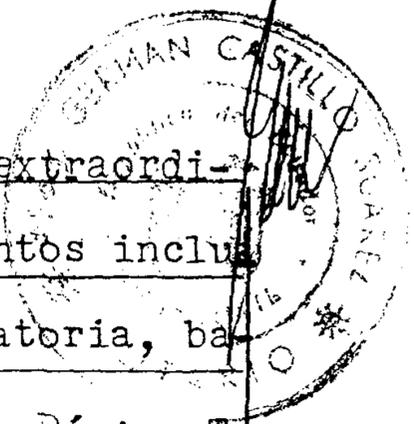
muneraciones de los funcionarios que elija; Tres)

Aprobar las cuentas y los balances y las de-  
más que les hayan sometido a su conocimiento  
los administradores; Cuatro ).- Autorizar la e-  
najenación, hipoteca o la constitución de cual-  
quier gravámen o limitación de dominio de los  
bienes raíces de la Compañía; Cinco ).- Acor-  
dar el reparto de los beneficios anuales, des-  
tinando previamente los porcentajes que correspon-  
dan a la reserva legal; Seis ).- Resol-  
ver acerca de la amortización de las par-  
tes sociales; Siete ).- Consentir en la ce-  
sión de las partes sociales y en la ad-  
misión de nuevos socios; Ocho ).- Decidir  
acerca del aumento o disminución del capi-  
tal y la prórroga del contrato social ; -  
Nueve ).- Resolver acerca de la disolución  
anticipada de la Compañía; Diez ).- Acor-  
dar la exclusión del socio o de los so-  
cios de acuerdo a las causales señaladas en  
la Ley .- Once ).- Designar a los Comisa-  
rios principal y suplente cada dos años ,  
cuyas funciones entre otras, son las de ins-  
peccionar, vigilar las operaciones sociales ,  
los libros de Contabilidad de la Compañía,  
practicar arqueos de caja; Doce ).- Nombrar  
liquidadores, señalar el procedimiento de la li-  
quidación, las atribuciones y remuneraciones de



1 los liquidadores y, Trece ) .- Las demás -  
2 establecidas en la Ley o en los Esta-  
3 tutos .- Artículo Octavo .- reuniones;  
4 Las Juntas Generales de Socios son ordina-  
5 rias o extraordinarias. Las ordinarias se -  
6 reunirán por lo menos una vez al año ,  
7 dentro de los dos meses posteriores a la  
8 finalización del ejercicio economico de la -  
9 Compañía , y las extraordinarias , en cual-  
10 quier época en las que fueren convocadas. -  
11 Las Juntas Generales de socios serán con-  
12 vocadas por el Gerente , a su iniciativa  
13 o a pedido de socios que representen el  
14 diez por ciento o más del capital social.  
15 La convocatoria se hará por la prensa , -  
16 en uno de los periódicos de mayor circula-  
17 ción en el domicilio de la Compañía, con  
18 ocho días de anticipación por lo menos, al día  
19 fijado para la reunión o mediante notificación per-  
20 sonal o de no ser posible hacerlo personalmente,  
21 mediante comunicación dejada en el domicilio de ca-  
22 da socio, con la misma antelación entre la fecha  
23 de la convocatoria y el día de la reunión. En to-  
24 da convocatoria se señalará el lugar, día, hora, así como  
25 los asuntos que sean objetos de la reunión.- Artículo No-  
26 veno .- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto  
27 anteriormente, las juntas Generales de Socios, ordinarias  
28 o extraordinarias, podrán reunirse sin convocatoria, en -

1 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cual-  
2 quier asunto, cuando se encuentre presente la totalidad  
3 del capital pagado y los socios, quienes deberán sus-  
4 cribir el acta, acepten unánimemente la celebración de  
5 la Junta.- Artículo Décimo .- REPRESENTACION DE LOS SO-  
6 CIOS .- El o los socios que no puedan asistir per-  
7 sonalmente a las sesiones de las Juntas Generales, -  
8 podrán hacerlo por medio de apoderados instituidos por  
9 carta poder o por poder notarial, los mismos que se  
10 otorgarán especiales para cada Junta, a no ser que el  
11 apoderado ostente poder general legalmente conferido.  
12 Artículo Décimo Primero .- Salvo disposición en con-  
13 trario de la Ley o de los Estatutos las de-  
14 cisiones de las Juntas Generales se adoptarán por  
15 mayoría absoluta de votos de los socios presentes  
16 en la reunión. Los votos en blanco y las absten-  
17 ciones se sumarán a la mayoría numérica.- Ar-  
18 tículo Décimo Segundo .- QUORUM .- Las Juntas Gene-  
19 rales de socios, ordinarias o extraordinarias, se -  
20 considerarán válidamente constituidas para deliberar,  
21 en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella -  
22 representen más de la mitad del capital social. Si la  
23 Junta no se pudiera instalar en primera convocatoria -  
24 por falta de quorum, se hará una segunda convocatoria  
25 en la que la Junta se reunirá cualquiera que -  
26 sea el número de socios que asistan, de-  
27 biendo, para el efecto a d v e r t i r s e del  
28 particular en la c o n v o c a t o r i a que se haga.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

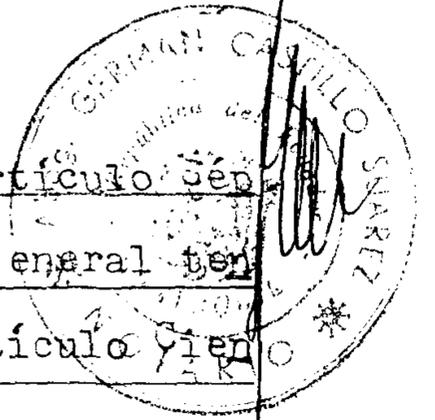
En las juntas generales de socios, ordinarias o extraordinarias, sólo se podrá conocer i resolver los asuntos incluidos en el orden del día de acuerdo con la convocatoria, bajo sanción de nulidad de las decisiones. Artículo Décimo Tercero. - DIGNATARIOS . - DEL GERENTE : El Gerente Principal i el Gerente Suplente serán designados por la Junta General de Socios, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones del Gerente : a ) Presidir las Juntas Generales de Socios; b ) Cumplir i hacer cumplir estos estatutos i las resoluciones que adopten dichas Juntas; c ) Informar a la Junta General sobre la marcha i gestión de los negocios i operaciones de la Compañía; d ) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad de la sociedad; e ) Administrar la Compañía en la forma más amplia que le permita a ésta el fin social; f ) Presentar a conocimiento i resolución de la Junta General, los balances de operaciones realizadas, debiendo adjuntar un informe detallado i minucioso sobre el estado i curso de los negocios i proponer la distribución de los beneficios; g ) Ejercer la representación legal, judicial i extrajudicial de la Compañía i tendrá además, todas las atribuciones consignadas en la Ley de Compañías i las especiales señaladas en el Artículo Cincuenta del Código de Procedimiento Civil; h ) Nombrar i remover a los empleados i más trabajadores de la Compañía, concederles licencia i señalarles la correspondiente retribución por su trabajo; i ) Suscribir los certificados de aportación i las actas de las Juntas Generales, en las que actuará como Secretario, uno cualquiera de los

R2

1 socios concurrentes a la sesión, que fuere designado al efec-  
2 to; j ) Llevar el libro de registro de los socios, en el que  
3 se anotarán todas las transferencias de las participaciones;  
4 k ) Cuidar que los libros de contabilidad se encuentren debi-  
5 damente llevados de acuerdo a la Ley i prestar la cooperación  
6 debida al Comisario cuando éste estime conveniente efectuar  
7 la fiscalización de la Empresa; l ) Ejercer las demás atri-  
8 bucciones establecidas en la Ley o en estos Estatutos. En ca-  
9 so de falta o impedimento temporal del Gerente principal, le  
10 subrogará el Gerente Suplente con plenitud de atribuciones.

11 Artículo Décimo Cuarto . - DE LA FISCALIZACION . - La fisca-  
12 lización de la Compañía estará a cargo de un Comisario que  
13 será designado por la Junta General para un período de dos  
14 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Asimismo se nom-  
15 brará un Comisario suplente que durará el mismo período que  
16 el principal i subrogará a éste, en caso de falta o impedi-  
17 mento temporal, con plenitud de atribuciones. El Comisario  
18 socio o no de la Compañía, tiene las atribuciones, deberes i  
19 prohibiciones establecidos en la Ley de Compañías. Artículo

20 Décimo Quinto . - DE LOS SOCIOS . - Son derechos de los so-  
21 cios : a ) El que no respondan de las obligaciones de la Com-  
22 pañía sino con el monto de sus aportaciones; b ) Intervenir  
23 en las decisiones i deliberaciones de la Compañía, concurren-  
24 do a las Juntas Generales, personalmente o por medio de apo-  
25 derado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Diez de  
26 estos Estatutos. Por cada participación de un mil sucres ten-  
27 drá derecho a un voto; c ) Percibir los beneficios que le  
28 corresponda, de acuerdo a lo que al efecto resuelva la Junta



1 General de Socios, conforme lo dispuesto en el Artículo Sép-  
2 timo numeral cinco de estos Estatutos; y d ) en general ten-  
3 drán las demás atribuciones consignadas en el artículo Die-  
4 to Diez i seis de la Ley de Compañías. Artículo Décimo Sex-  
5 to. - Con obligaciones de los socios : a ) Cumplir con las  
6 obligaciones señaladas en los presentes Estatutos i en la -  
7 Ley de Compañías; b ) Abstenerse de enajenar, gravar i en ge-  
8 neral dar en prenda o garantía sus aportaciones, salvo que  
9 se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.-  
10 Artículo Décimo Séptimo . - No se podrán repartir sino uti-  
11 lidades líquidas i realizadas de la Compañía. Artículo Déci-  
12 mo Octavo . - FONDOS DE RESERVA . - De las utilidades líquu-  
13 das i recaudadas de cada ejercicio económico, se destinará  
14 una cuota equivalente al cinco por ciento para la formación  
15 del fondo de la reserva legal de la Compañía, hasta que di-  
16 cho fondo alcance al veinte por ciento, por lo menos, del -  
17 capital social. - Artículo Décimo Noveno . - Disolución i -  
18 Liquidación . - La compañía se disolverá por las causas es-  
19 tablecidas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se  
20 pondrá en inmediata liquidación, la misma que se sujetará a  
21 las disposiciones de la Ley de Compañía i a las resoluciones  
22 de la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo. - SUSCRIP-  
23 CION I PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . - El capital social de la  
24 Compañía INMOBILIARIA CONCORDIA (INCORDIA) C. LTDA., ha si-  
25 do íntegramente suscrito i pagado por los socios en especie,  
26 consistente en el predio urbano compuesto de solar i casa,  
27 ubicado en las calles Chiriboga números trescientos catorce  
28 i trescientos diez i seis entre Boyacá i Chimborazo de esta

1 ciudad, Codificación signada cero cuatro - cero sesenta i dos-  
2 diez i nueve, parroquia Olmedo, inmueble que tiene un avalúo  
3 catastral de trescientos cincuenta i ocho mil doscientos su-  
4 cres ( \$/ 358.200,00 ) i el comercial de quinientos noventa i  
5 siete mil sucres ( \$/ 597.000,00 ) como aparece de la certifi-  
6 cación extendida por el Director del Departamento de Catastros  
7 i Avalúos de la Municipalidad de Guayaquil, que se copiará -  
8 en la matriz de esta escritura. Los antecedentes de este in-  
9 mueble son : fue adquirido por el fallecido señor doctor An-  
10 tonio Sánchez Granados, a título oneroso dentro del régimen  
11 de la sociedad conyugal que tuvo conformada con su cónyuge -  
12 señora doña Argentina Balda v. de Sánchez Granados, por com-  
13 pra a los señores José Ramón Quiróz García, Gustavo Quiróz -  
14 García, Luis Alberto Quiróz Noboa, Fanny Quiróz Santos, María  
15 Quiróz de Ludeña, i a las señoras Amelia Quiróz de Quárez i  
16 Juana Quiróz de Perazo, en los términos de la escritura au-  
17 torizada por el Notario Público señor José María Montalván  
18 Cornejo, el catorce de enero de mil novecientos cuarenta i  
19 siete, inscrita en el competente Registro de la Propiedad del  
20 Cantón el veinte i cuatro de los propios mes i año citados.  
21 Los linderos i dimensiones son los siguientes : Por el Norte,  
22 propiedad que fue del señor Rafael Candel con diez metros -  
23 cincuenta centímetros; por el Sur, calle Chiriboga, con ocho  
24 metros cincuenta centímetros; por el Este propiedad que fue  
25 del doctor Gilberto Franco Izquierdo con veinte i seis metros  
26 ochenta i dos centímetros; i, por el Oeste, con propiedades  
27 de los señores Alberto U. Ottati i Rafael Carrera, con veinte  
28 i seis metros ochenta i dos centímetros, mensuras que hacen



1 una superficie de doscientos cincuenta i dos metros cuadrados  
2 ochenta decímetros cuadrados. Dicho predio no está sujeto a em-  
3 bargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni en poder  
4 de terceros con título inscrito. Producido el deceso del causan-  
5 te doctor Antonio Sánchez Granados, en esta ciudad, el diez i  
6 ocho de Febrero de mil novecientos setenta i uno, lugar de su  
7 último domicilio, sin haber otorgado testamento, dejó cónyuge  
8 supérstite a la señora Argentina Balda de Sánchez Granados i co-  
9 mo herederos universales a sus descendientes legítimos : Alber-  
10 to, Laura, Antonio, Julia, Clemencia, Miguel, César, Maruja i  
11 Alfredo Sánchez Balda, todos mayores de edad, hábiles para ejer-  
12 cer derechos i contraer obligaciones. Abierta la sucesión en ra-  
13 zón a la cuantía de los bienes i la cuota que correspondió a la  
14 cónyuge sobreviviente i cada uno de los herederos nombrados, el  
15 señor Procurador de Sucesiones del Guayas doctor Manuel Valencia  
16 Vásquez, otorgó el certificado liberatorio del impuesto a la he-  
17 rencia número treinta i cinco, el treinta i uno de enero de mil  
18 novecientos setenta i dos, el mismo que se deberá copiar en la  
19 matriz de esta escritura. En sus calidades antes mencionadas,  
20 es decir, como cónyuge sobreviviente la señora Argentina Balda  
21 viuda de Sánchez Granados i Miguel, Clemencia i Julia Sánchez  
22 Balda de Passerieux, representados por su mandatario especial  
23 señor doctor Alberto Sánchez Balda, en los términos del poder  
24 a que se refiere la cláusula primera de esta minuta y los doc-  
25 tores Alberto, Antonio i César Sánchez Balda; abogado Alfredo Sán-  
26 chez Balda, señoras Laura Sánchez Balda de López Lara i Maruja  
27 Sánchez Balda de Rodas Constantine, por sus propios derechos, en  
28 ejercicio de la facultad establecida en el Artículo Ciento cin-

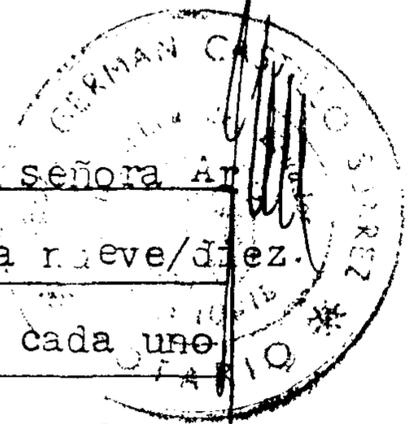
1 co de la ley de Compañías (Codificación de mil no-  
2 vecientos setenta i siete), avaluamos la especie a-  
3 portada, o sea, el inmueble ubicado en la ca-  
4 lle Chiriboga números trescientos catorce-trescientos -  
5 diez i seis de esta ciudad, en QUINIENOS CUARENTA -  
6 MIL SUCRES, de los cuales el cincuenta por ciento, o sea, la  
7 mitad, corresponde a cónyuge supérstite señora Argentina Bal-  
8 da de Sánchez Granados, esto es, la suma de DOSCIENTOS SETEN-  
9 TA MIL SUCRES, equivalente a las nueve/diez i ocho partes, i  
10 el saldo, o sea, el otro cincuenta por ciento, o sea DOSCIEN-  
11 TOS SETENTA MIL SUCRES, equivalente a nueve/diez i ocho par-  
12 tes, igual a TREINTA MIL SUCRES, para cada uno de los nueve  
13 herederos anteriormente nombrados. Por tanto, aprobando to-  
14 dos los socios el avalúo señalado al referido inmueble, la  
15 socia señora Argentina Balda v. de Sánchez Granados ha sus-  
16 crito doscientas setenta participaciones sociales de un mil  
17 sucres cada una, indivisibles i acumulativas, que por inter-  
18 medio de su mandatario doctor Alberto Sánchez Balda paga me-  
19 diante la aportación en especie del cincuenta por ciento que,  
20 a título de gananciales, le corresponde en la disuelta so-  
21 ciedad de bienes que mantuvo con su extinto cónyuge doctor  
22 Antonio Sánchez Granados, en el inmueble anteriormente des-  
23 crito; i los socios doctor Alberto Sánchez Balda, por sus pro-  
24 pios derechos i como procurador especial de Miguel, Clemen-  
25 cia i Julia Sánchez Balda de Passerieux; doctor Antonio, doc-  
26 tor César, abogado Alfredo Sánchez Balda; Laura Sánchez Bal-  
27 da de López Lara i Maruja Sánchez Balda de Rodas Constantine,  
28 en total nueve herederos, han suscrito cada uno de ellos, -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

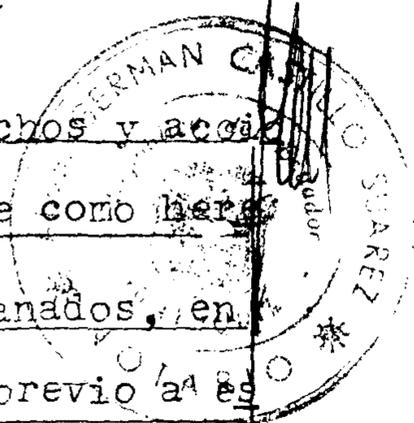
treinta participaciones sociales de un mil sucres cada una, indivisibles i acumulativas, es decir la suma de treinta mil sucres; en total siendo nueve los herederos del causante, les corresponde a cada uno la uno/diez i ocho parte, sobre el inmueble descrito i mencionado anteriormente. Artículo Vigésimo Primero. - TRANSFERENCIA DE DOMINIO. - El señor doctor Alberto Sánchez Balda, obrando a su propio nombre i como mandatario especial de la señora Argentina Balda v. de Sánchez Granados, de Miguel, Clemencia i Julia Sánchez Balda de Passerieux; i los socios doctor Antonio Sánchez Balda, doctor César Sánchez Balda, abogado Alfredo Sánchez Balda, Laura Sánchez Balda de López Lara i Maruja Sánchez Balda de Rodas Constantine, aportan i transfieren el dominio del inmueble señalado en la cláusula anterior de este instrumento, así: la cónyuge sobreviviente, Argentina Balda viuda de Sánchez, por ganancias, dentro de la disuelta sociedad conyugal, DOSCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, con lo cual paga íntegramente las doscientos setenta participaciones sociales que ha suscrito, lo que equivale a las nueve/diez i ocho partes; i los nueve socios: doctores Alberto, Antonio i César Sánchez Balda, abogado Alfredo Sánchez Balda, Miguel i Clemencia Sánchez Balda, Julia Sánchez Balda de Passerieux, Laura Sánchez Balda de López Lara i Maruja Sánchez Balda de Rodas Constantine, a quienes corresponde la cantidad de Treinta mil sucres, es decir la uno/diez i ocho parte a cada uno, con lo cual pagan íntegramente treinta aportaciones sociales cada uno. El doctor Alberto Sánchez Balda por si i por los derechos que representa de sus antes mencionados mandantes i los demás comparecien

tes declaran que el inmueble que por este acto transfieren a favor de la Compañía INMOBILIARIA CONCORDIA (INCORDIA) C. LTDA., no está sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, hipoteca, ni se encuentra limitado su dominio, no obstante esta declaración se obligan al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. Dejan constancia también que los gastos que ocasione la transferencia de dominio del bien raíz aportado, son de cuenta i cargo de los aportantes. - DISPOSICIONES TRANSITORIAS : Primera . - Los socios fundadores por este acto tienen a bien designar al señor doctor César Sánchez Balda, como Gerente principal de la Compañía, por el período de dos años, para que represente a la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el Artículo Ciento veinte i cinco de la Ley de Compañías; sujetándose en su gestión a las demás facultades que se le otorgan en estos Estatutos. Asimismo, se lo autoriza para que pueda obrar con el carácter de Liquidador, si fuere del caso, debiendo proceder conforme a lo dispuesto en el contrato social i a las normas generales de la Ley. Igualmente, se designó al abogado Alfredo Sánchez Balda, Gerente Suplente, por el período de dos años, pudiendo subrogar al Gerente principal en los casos de falta o impedimento temporal del mismo; en cuyo caso actuará con plenitud de facultades. Segunda. - Los comparecientes, obrando en las condiciones determinadas en las cláusulas precedentes, declaran que en ejercicio de la facultad que les concede el Artículo Ciento cinco de la Ley de Compañías, han procedido a avaluar el inmueble, que han aportado en especie, como capital social de la Compañía; aportación que consiste en la mitad de ganar



1 ciales correspondientes a la cónyuge sobreviviente señora Ar  
2 gentina Balda v. de Sánchez Granados, equivalente a nueve/diez.  
3 i ocho partes; i uno/diez i ocho que corresponde a cada uno  
4 de los nueve herederos, que son los socios fundadores de la  
5 Compañía. Dejan constancia que autorizan al señor Notario pa  
6 ra alcanzar la inscripción de la escritura de transferencia  
7 de dominio del referido inmueble en el competente Registro  
8 de la Propiedad del Cantón i para la inscripción del presen  
9 te contrato en el Registro Mercantil. Agregue usted señor No  
10 tario, las demás cláusulas de estilo para la validez i efica  
11 cia de este instrumento público. Guayaquil, primero de Diciem  
12 bre de mil novecientos setenta i siete ( firmado ) doctor Al  
13 berto Sánchez Balda. abogado. Registro número doscientos se  
14 tenta i cuatro. -Los otorgantes ratifican en todas sus partes  
15 la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para  
16 que surta sus efectos legales. - DOCUMENTOS HABILITANTES :  
17 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR. Uno dos siete cero Avenue of  
18 the Americas. New York. N. Y. uno cero cero dos cero. Legal  
19 zación cero treinta i nueve. PODER ESPECIAL MIL SESENTA Y OCHO  
20 CHC. En la ciudad de Nueva York, Estado y Condado del mismo  
21 nombre, Estados Unidos de América, a los siete días del mes  
22 de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante mí, el  
23 Contralmirante Ramón Albán Semanate, Cónsul General de Prime  
24 ra del Ecuador en esta ciudad, comparecen los señores Miguel  
25 Sánchez Balda, Argentina Balda de Sánchez Granados, Julia Sán  
26 chez Balda de Passerieux y Clemencia Sánchez Balda, ecuato  
27 rianos, mayores de edad, domiciliados en Nueva York, con pa  
28 saportes números tres nueve cero dos tres dos, uno siete ocho

1 cinco tres uno, tres nueve dos cuatro cero uno y uno siete  
2 ocho cinco tres dos, legalmente capaces, a quienes conozco,  
3 en uso de sus legítimos derechos dicen : "que confieren po-  
4 der especial, amplio y bastante cual en derecho sea menester,  
5 al señor doctor Alberto Sánchez Balda, domiciliado en la ciu-  
6 dad de Guayaquil, para que obrando en nombre y representación  
7 de los comparecientes, intervenga en la constitución de una  
8 compañía inmobiliaria de responsabilidad limitada, cuy razón  
9 social será designada posteriormente, con domicilio y sede  
10 en la ciudad de Guayaquil, como socios fundadores de la mis-  
11 ma, aportando, en especie para la integración del capital so-  
12 cial de la compañía, la señora viuda de Sánchez Granados, el  
13 cincuenta por ciento que a título de gananciales le corres-  
14 ponde como cónyuge supérstite de la sociedad conyugal que tu-  
15 vo conformada con su extinto cónyuge señor doctor Antonio -  
16 Sánchez Granados, sobre el inmueble ubicado en las calles -  
17 Chiriboga números trescientos catorce y trescientos diez i  
18 seis, entre Boyacá y Chimborazo de la ciudad de Guayaquil,  
19 signada con el Código número cero cuatro-cero sesenta i dos-  
20 diez i nueve; y la aportación de cada uno de los otros com-  
21 parecientes consistirá en la novena parte del cincuenta por  
22 ciento restante, de los derechos y acciones que como herede-  
23 ros les corresponde en la sucesión de su fallecido padre doc-  
24 tor Antonio Sánchez Granados. Autorizan a su mandatario para  
25 que transfiera a favor de la Compañía a formarse, el susodi-  
26 cho cincuenta por ciento que como cónyuge sobreviviente le  
27 corresponde en la disuelta sociedad conyugal que tenía for-  
28 mada, a la señora viuda de Sánchez Granados y la novena par-



1 te del cincuenta por ciento restante, de los derechos y acciones  
2 nes que a los otros comparecientes les corresponde como herede-  
3 deros de su difunto señor padre doctor Sánchez Granados, en  
4 el mencionado inmueble, debiendo como requisito previo a es-  
5 ta transferencia de conformidad a lo establecido en el Artícu-  
6 lo Ciento Cinco de la Ley de Compañías Codificada, proceder  
7 al avalúo del inmueble por los socios o por peritos, designa-  
8 dos por ellos, avalúo que se deberá hacer constar en el con-  
9 trato de Sociedad a celebrarse lo que constituirá la aporta-  
10 ción para la existencia de la compañía, la que tendrá por ob-  
11 jeto y finalidad la construcción de un edificio, sometido al  
12 régimen de propiedad horizontal, a levantarse en el inmueble  
13 ya indicado, compañía en la que también participarán como  
14 socios fundadores los doctores Alberto, Antonio y César, abo-  
15 gado Alfredo Sánchez Balda y señoras Laura Sánchez de López  
16 Lara y María Sánchez de Rodas Constantine, quienes aportarán  
17 a la compañía como capital social, igualmente en especies,  
18 la novena parte del cincuenta por ciento que como herederos  
19 del causante, señor doctor Antonio Sánchez Granados les co-  
20 rresponde en el citado predio urbano. Autorizan a su manda-  
21 tario para que los represente en la primera junta general de  
22 accionistas donde se debe acordar todo lo relacionado con el  
23 funcionamiento de la Compañía de acuerdo a lo establecido en  
24 la Ley, y lo facultan asimismo para que como Procurador Ju-  
25 dicial, comparezca a nombre de los mandantes en cualquier jui-  
26 cio, como actor, demandado o tercerista y para la mejor edu-  
27 cación del mandato, le confieren las más amplias atribuciones  
28 inclusive las señaladas en el Artículo Cincuenta del Código

1 de Procedimiento Civil." Hasta aquí la minuta. Para este o-  
2 torgamiento se cumplieron los preceptos legales y leída que  
3 fué por mí, el Cónsul General de Primera, esta escritura, -  
4 íntegramente, a los otorgantes, se ratificaron y firmaron -  
5 conmigo. De todo lo que doy fe. f) Miguel Sánchez Balda. -  
6 f) Argentina Balda de Sánchez Granados. f) Julia Sánchez Bal  
7 da de Passerieux. f) Clemencia Sánchez Balda. f) Ramón Albán  
8 Semanate, Cónsul General. - CERTIFICO en debida y legal for  
9 ma que la anterior es copia fiel y textual de su original -  
10 que se halla protocolizada en el Libro de Poderes , Tomo -  
11 XXIV, que de conformidad con la Ley se lleva en este Consu-  
12 lado General, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA.-  
13 Nueva York a siete de diciembre de mil novecientos setenta  
14 i siete. ( firmado ) Raúl Icaza Avilés. Vicecónsul. Hay un  
15 sello . - REPUBLICA DEL ECUADOR. Oficina Guayas. Ministerio  
16 de Relaciones Exteriores. Legalización Número cero treinta  
17 i nueve. Guayaquil, doce de Diciembre de mil novecientos se  
18 tenta i siete. CERTIFICO que la firma precedente de Raúl I-  
19 caza Avilés Vice-Cónsul del Ecuador en Nueva York es autén-  
20 tica. Ministerio de Relaciones Exteriores. Oficina de Guaya  
21 quil. ( firmado ) Guillermo Cedeño Camacho. Director. Hay  
22 varios sellos . - PROCURADURIA DE SUCESIONES DE LA PROVINCIA  
23 DEL GUAYAS. Certificado Liberatorio. Impuesto a las Herencias,  
24 Legados y Donaciones Número treinta i cinco. Nombre del Cau  
25 sante : doctor Antonio Sánchez Granados. Fecha de falleci-  
26 miento : diez i ocho de Febrero de mil novecientos setenta  
27 i uno. Clase de sucesión : Intestada. ACTIVO : el presente -  
28 certificado liberatorio del impuesto a la herencia, se con-

cede en virtud de la liquidación Número once, practicada por el suscrito el día veinte i uno de Enero del año en curso, la misma que no arroja impuesto y se acompaña al presente.

Acervo Líquido : ciento setenta i cinco mil cuatrocientos veinte i dos sucres diez i ocho centavos. Cuota que corresponde a cada heredero : diez i nueve mil cuatrocientos noventa i un sucres treinta i cinco centavos. Deducción legal : veinte mil sucres. Saldo cero. Por cuanto de los datos anteriores se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión, de conformidad con la Ley de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, etcétera, confiero por TRIPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes, a la Sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultación de acervo. Valor de timbres adheridos al original. Lugar y fecha : Guayaquil, treinta i uno de Enero de mil novecientos setenta i dos. - ( firmado ) ( firma del Procurador de Sucesiones ) firma ilegible.

Nota : En el detalle de bienes se hará constar el avalúo, clase y ubicación de cada uno. Observaciones : Los herederos en la presente sucesión, son los siguientes : Argentina Balda viuda de Sánchez Granados, cónyuge sobreviviente, doctores Alberto, Antonio i César Sánchez Balda, licenciado Alfredo, Miguel y Clemencia Sánchez Balda, Laura Sánchez Balda de López, Julia Sánchez de Passerieux y, Maruja Sánchez Balda de Bodas. ( firmado ) doctor Manuel Valencia Vásquez. Procurador de Sucesiones del Guayas. Hay un sello.

1 Liquidación Número once. Señor Director General de Rentas :

2 doctor Manuel Valencia Vásquez, Procurador de Sucesiones del  
3 Guayas, presente a usted la liquidación del impuesto a la he

4 rencia de los bienes dejados por el señor doctor Antonio Pán-  
5 chez Granados, practicada administrativamente de acuerdo con

6 el Artículo Treinta i seis de la Ley del ramo y según el de-  
7 talle siguiente : Fecha del fallecimiento : diez i ocho de

8 Febrero de mil novecientos setenta i uno. Fecha del falleci-  
9 miento : diez i ocho de febrero de mil novecientos setenta i

10 uno. Fecha de la denuncia : diez i nueve de Diciembre de mil  
11 novecientos setenta i uno. Fecha de la liquidación : veinte

12 i uno de Enero de mil novecientos setenta i dos. Dirección:

13 Elizalde ciento diez i siete. Oficina Dos. BIENES SOCIALES:

14 Inmueble compuesto de solar y casa, ubicado en la calle Chi-  
15 riboga número trescientos catorce de la ciudad de Guayaquil,

16 el mismo que ha sido avaluado por el perito en : trescientos  
17 dos mil cien sucres. Solar vacío, situado con frente a la ca

18 lle Vélez entre las de Lizardo García y Tungurahua de la ciu-  
19 dad de Guayaquil, avaluado en : noventa i nueve mil sucres.

20 Una acción signada con el Número mil trescientos setenta i  
21 uno del Banco La Filatrópica, con un valor de : mil sucres.

22 Suman los bienes sociales : cuatrocientos dos mil cien sucres.

23 DEDUCCIONES : Cincuenta por ciento de gananciales, para la  
24 cónyuge sobreviviente señora Argentina Balda viuda de Pán-  
25 chez, la cantidad de : doscientos un mil cincuenta sucres.

26 Gastos de funerales y de última enfermedad : veinte i cinco  
27 mil seiscientos veinte i siete sucres ochenta i dos centavos.

28 Acervo líquido de : ciento setenta i cinco mil cuatrocientos

veintidos sucres dieciocho centavos. HEREDEROS: Me  
ve hijos llamados doctores Alberto, Antonio y Ce-  
sar Sánchez Balda, licenciado Alfredo, Miguel  
Clemencia Sánchez Balda, Laura Sánchez Balda de Ló-  
pez, Julia Sánchez Balda de Passerieux y Maruja -  
Sánchez Balda de Rodas, para ellos todo el va-  
lor real del acervo liquidio de: Ciento setenta y  
cinco mil cuatrocientos veintidos sucres dieciocho cen-  
tavos.- CUOTA HEREDITARIA DE CADA UNO DE LOS PRE-  
NOMBRADOS HEREDEROS, la cantidad de: Diecinueve mil  
cuatrocientos noventa y un sucres treinta y cinco  
centavos. Rebaja General de Ley: veinte mil su-  
cres. Base imponible: cero. A usted señor Director  
presento la siguiente liquidación de Impuesto a la  
herencia de los bienes dejados por el señor doc-  
tor Antonio Sánchez Granados, la misma que no da  
lugar a base imponible. Atentamente ( firmado ).-  
doctor Manuel Valencia Vásquez. Procurador de Suce-  
siones del Guayas.- COMPROBANTES DE PAGO: BLNE-  
MERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Con-  
tribución del uno y medio por mil sobre predios -  
urbanos. Decreto Supremo número veintitres de Enero  
de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecuti-  
vo numero doscientos treinta y nueve de Febrero veinh-  
tiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. A: Ce-  
ro siete nueve nueve dos uno. Propietario: Sánchez  
Granados Antonio. Parroquia: Cuatro. Manzana: sesen-  
ta y dos. Solar: diecinueve. Avalúo: trescientos -

1 cincuenta y ocho mil doscientos sucres. Direc-  
2 ción: Chiriboga trescientos catorce . Año: mil  
3 novecientos setenta y siete.- Valor uno y me-  
4 dio por mil: quinientos treinta y siete -  
5 sucres treinta centavos. Total pagado: qui-  
6 nientos diez sucres cuarenta y tres centa -  
7 vos.- Fecha de pago: dieciseis de Febrero  
8 de mil novecientos setenta y siete. ( fir-  
9 mado ) Tesorero.- Certificado solar propio -  
10 Número: cero siete seis dos siete. M U N I -  
11 C I P A L I D A D D E G U A Y A Q U I L .- Departam-  
12 ento de Rentas .- Código: cuatro - cero -  
13 sesenta y dos - diecinueve .- Rol: ocho mil  
14 noventa y uno. C E R T I F I C O: Que  
15 la propiedad de Antonio Sánchez Granados si-  
16 tuada en la calle Chiriboga de la parro-  
17 quia urbana Olmedo de esta ciudad, se en-  
18 cuentra al día en el pago de sus I M -  
19 P U E S T O S M U N I C I P A L E S por  
20 el presente año.- Avalúo Comercial: quinientos  
21 noventa y siete mil sucres.- Avalúo Catas-  
22 tral: trescientos cincuenta y ocho mil dos-  
23 cientos sucres.- Guayaquil, Diciembre quince de  
24 mil novecientos setenta y siete.- ( firmado ) R.  
25 Espíndola C. Jefe de Rentas. Hay un sello.  
26 Se agrega: Certificado de Integración de Capi -  
27 tal, y Certificados de no adeudar al fisco .-  
28 Leída que fue esta escritura pública, por mí,

1 el notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecien-  
2 tes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de  
3 acto. DCY FE. - ( firmado ) Alberto Sánchez Balda. ( firma-  
4 do ) Antonio Sánchez Balda. ( firmado ) César Sánchez Balda.  
5 ( firmado ) Alfredo Sánchez Balda. ( firmado ) Laura Sánchez  
6 Balda de López Lara. ( firmado ) María Sánchez Balda de Ro-  
7 das. El Notario ( firmado ) abogado Germán Castillo Suárez.  
8 Notario Décimo Octavo de Guayaquil. - DOCUMENTOS HABILITAN-  
9 TES : REPUBLICA DEL ECUADOR, Ministerio de Finanzas, Jefatu-  
10 ra de Recaudaciones del Guayas. Certificado de no adeudar a  
11 Fisco. DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos :  
12 Paterno Balda. Materno : Alvarado de Sánchez Granados. Nom-  
13 bres : Argentina. Cédulas : Identidad cero nueve - cero uno  
14 siete ocho cuatro tres seis cuatro. Tributaria : cuatro cin-  
15 co cinco cero seis dos. Nacionalidad : Ecuatoriana. Domici-  
16 lio : ciudad Guayaquil. Calle y número Chiriboga número tres  
17 cientos diez i seis. Motivo de la solicitud : Para ser socia  
18 de una Compañía de Responsabilidad Limitada. Firma del soli-  
19 citante. ( firmado ) Argentina Balda de Sánchez. Fecha de -  
20 presentación : Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil  
21 novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-  
22 DACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA . - Que el solicitante no a-  
23 deuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a -  
24 impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES -  
25 VALIDO POR QUINCE DIAS. ( firmado ) Almagro Velásquez Ceva-  
26 llos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello . -DA-  
27 TOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno  
28 Sánchez. Materno Balda. Nombres : Alberto. Cédulas : Identi



1 daó cero nueve - cero cero ocho dos cinco siete cuatro seis.

2 Tributaria : cero cero tres cuatro cuatro nueve. Nacionalidad

3 Ecuatoriano. Domicilio : ciudad Guayaquil. Calle y número :

4 Pasaje Burbano sin número i Avenida Comín. Motivo de la sol

5 cidad : Constitución de Compañía Responsabilidad Limitada co

6 mo socio. Firma del solicitante ( firmado ) Alberto Sánchez

7 Balda. Fecha de presentación. Guayaquil, veinte i ocho de Di

8 ciembre de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PRO

9 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - que el so

10 licitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que

11 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. Este Cer

12 tificado es válido por quince días. ( firmado ) Almagro Ve

13 lásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un

14 sello . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos :

15 Paterno : Sánchez. Paterno : Balda de López Lara. Nombres :

16 Julia Laura. Cédulas : Identidad cero nueve - cero siete tres

17 cero ocho dos cero nueve. Tributaria : cuatro seis tres uno

18 uno uno. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Guaya

19 quil. Calle y número : Rumichaca número mil veinte i dos. -

20 Motivo de la solicitud : Para ser socia de una Compañía de

21 Responsabilidad Limitada. Firma del solicitante -aura de Ló

22 pez. Fecha de presentación : Guayaquil, veinte i ocho de Di

23 ciembre de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PRO

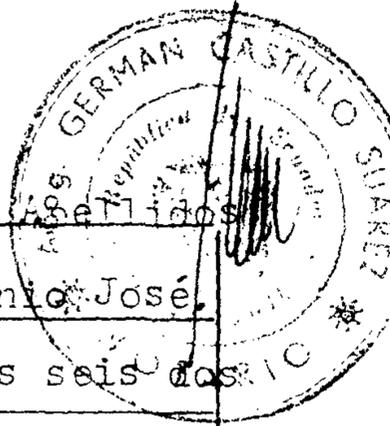
24 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - que el so

25 licitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que

26 se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CER

27 TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. ( firmado ) Almagro Ve

28 lásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

sello . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno : Sánchez. Paterno : Balda. Nombres : Antonio José. Cédulas : Identidad cero nueve - cero cero ocho dos seis dos siete dos. Tributaria : cero uno uno seis uno dos. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Guayaquil. Calle y número : Baguerizo Moreno ochocientos cuarenta. Motivo de la solicitud : socio Compañía de Responsabilidad Limitada. "Concordia C. Ltda." Firma del solicitante ( firma ilegible. )

Fecha de presentación Guayaquil, veinte i tres de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. ( firmado ) Almagro Velásquez Cevallos, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno Sánchez. Paterno Balda. Nombres : Julia de Jesús. Cédulas : Identidad cero nueve - cero siete uno cero uno uno ocho dos. Tributaria : dos seis cuatro cuatro cuatro nueve. Nacionalidad : Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Guayaquil. Calle y número : Chiriboga número trescientos catorce. Motivo de la solicitud : para ser socia de compañía de Responsabilidad Limitada. Firma del solicitante ( firmado ) Julia Sánchez B.

Fecha de presentación : Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - Que el solicitante no a deuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTI-

1 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. ( firmado ) Almagro Velás

2 quez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un se-

3 llo . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos:

4 Paterno Sánchez. Materno : Balda. Nombres : Clemencia Gra-

5 ciela. Cédulas : Identidad cero nueve - cero tres nueve sie-

6 te uno uno cuatro dos. Tributaria : cuatro cinco cinco cero

7 seis tres. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Gua-

8 yaquil. Calle y número : Elizalde número ciento diez i sie-

9 te. Motivo de la solicitud : ser socia de Compañía de Res-

10 ponsabilidad Limitada. Firma del solicitante ( firmado ) Cle

11 mencia Sánchez B. Fecha de presentación : Guayaquil, veinte

12 i ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. LA

13 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. -

14 que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna

15 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

16 ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. ( firmado ) Al-

17 magro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.

18 Hay un sello . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE :

19 Apellidos : Paterno Sánchez. Materno Balda. Nombres : Miguel

20 Rafael. Cédulas : Identidad cero nueve - cero uno siete cin-

21 co dos seis tres, cinco. Tributaria : cuatro seis tres dos

22 ocho tres Nacionalidad : Ecuatoriano. Domicilio : ciudad

23 Guayaquil . Calle y número : Elizalde número ciento diez i

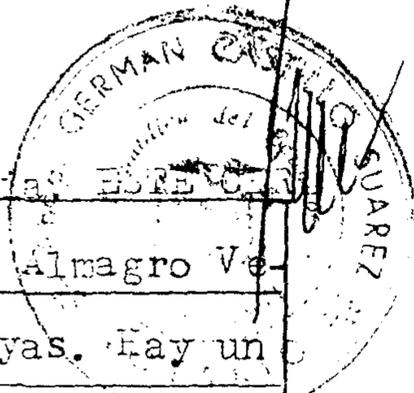
24 siete. Firma del solicitante ( firmado ) Miguel Sánchez Bal-

25 da. Fecha de presentación : Guayaquil, veinte i ocho de Di-

26 ciembre de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PRO

27 VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - que el so-

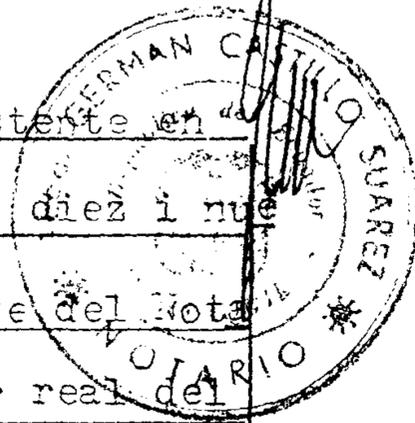
28 licitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. ( firmado ) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos: Paterno : Sánchez. Materno : Balda de Rodas. Nombres : María Teresa. Cédulas : Identidad cero nueve - cero dos cuatro nueve tres dos siete nueve. Tributaria : cero cuatro uno uno ocho tres. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Guayaquil. Calle y número : Chiriboga número trescientos catorce. Motivo de la solicitud : Intervenir como socio en la constitución de Compañía de responsabilidad limitada. Firma del solicitante ( firmado ) María Sánchez de Rodas. Fecha de presentación : Guayaquil, veinti ocho de Diciembre de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - que el solicitante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. ( firmado ) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello . - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno Sánchez. Materno : Balda. Nombres : César Alejandro. Cédulas : Identidad cero nueve - cero cero uno seis tres ocho cinco ocho. Tributaria : cero cero siete cero siete siete. Nacionalidad Ecuatoriana. Domicilio : ciudad Guayaquil. Calle y número: Dátiles i la Sexta. Motivo de la solicitud : para ser socio de una Compañía de Responsabilidad Limitada. Firma del solicitante ( firmado ) César Sánchez. Fecha de presentación : Guayaquil, veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos se

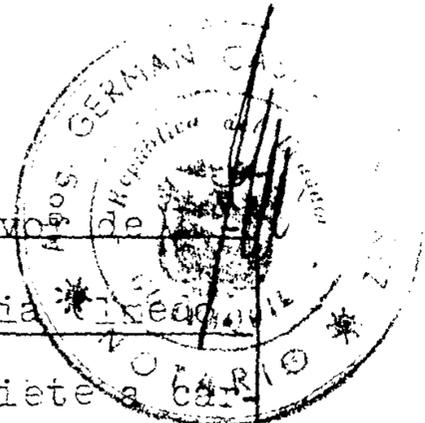
1           tenta i siete. LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL  
2           GUAYAS. CERTIFICA. - que el solicitante no adeuda, a la fe-  
3           cha, cantidad alguna en lo que se refiere, a impuestos fis-  
4           cales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUIN  
5           CE DIAS. ( firmado ) Raúl A. Nieto Bravo. Jefe de Recauda-  
6           ciones. Encargado. Hay un sello . - DATOS DE IDENTIFICACION  
7           DEL SOLICITANTE. Apellidos : Paterno Sánchez. Paterno Balda.  
8           Nombres : Alfredo. Cédulas : Identidad cero nueve - cero ce  
9           ro cuatro nueve nueve dos nueve cuatro. Tributaria : dos u-  
10          no uno nueve seis cero. Libreta Militar : Exento. Nacionali  
11          dad Ecuatoriano. Domicilio : ciudad Guayaquil. Calle y núme  
12          ro : Chiriboga número trescientos catorce. Motivo de la so-  
13          licitud : para ser socio de una Compañía de Responsabilidad  
14          Limitada. Firma del solicitante ( firmado ) Alfredo Sánchez.  
15          Fecha de presentación : Guayaquil, veinte i ocho de Diciem-  
16          bre de mil novecientos setenta i siete. LA JEFATURA PROVIN  
17          CIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. CERTIFICA. - que el soli  
18          citante no adeuda, a la fecha, cantidad alguna en lo que -  
19          se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia. ESTE CER  
20          TIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS. ( firmado ) Almagro Ve-  
21          lásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas. Hay un  
22          sello . - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO FINANCIERO  
23          SECCION RENTAS. A L C A B A L A S. Número cero tres nueve -  
24          uno dos. Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil no-  
25          vecientos setenta i siete. Recibí del señor Argentina Balda  
26          viuda de Sánchez la suma de once mil novecientos cuarenta -  
27          sucres, por impuesto de Alcabalas correspondiente al aporte  
28          que le hace a Incordia C. Ltda. del predio urbano ubicado



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

en la parroquia Olmedo del Cantón Guayaquil consistente en  
solar y casa. Cód. : cuatro - cero sesenta i dos - diez i nue  
ve, según aviso número trecientos cincuenta i nueve del Nota  
rio abogado Germán Castillo Suárez siendo el valor real del  
aporte : quinientos noventa i siete mil sucres. Gradual dos  
por ciento por quinientos noventa i siete mil sucres. Once -  
mil novecientos cuarenta sucres. Suran : once mil novecientos  
cuarenta sucres. Recargo cien por ciento Soc. Familia. Total:  
once mil novecientos cuarenta sucres. Emitido Roberto Espín-  
dola. Jefe de Rentas Municipales. C E R T I F I C A D O. El  
infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los da  
tos que constan en el comprobante tres nueve uno dos son co-  
rrectos y que el valor de once mil novecientos cuarenta sucres  
ingresó a Caja el día Diciembre treinta de mil novecientos se  
tenta i siete. Fecha up Supra. El Jefe de Rentas ( firmado )  
R. Espíndola. -EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL.  
Comprobante de ingreso de Caja número cero dos siete uno seis  
ocho. Fecha : Enero diez i siete de mil novecientos setenta  
i ocho. Por tres mil cuatrocientos once sucres cuarenta i dos  
centavos. Cuenta de Ingreso Alcabala. Recibí del señor Arger  
tina Balda viuda de Sánchez. La cantidad de tres mil cuatro-  
cientos once sucres cuarenta i dos centavos. por concepto de  
uno por ciento adicional de Alcabala del Comprobante número  
cero setenta i seis. Notario abogado Germán Castillo Suárez.  
Cheque ocho cinco uno seis ocho. Guayaquil. ( firmado ) fir-  
ma ilegible. Recaudadora Caja número seis. Hay un sello . -  
H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. Impuesto Adicional de Alca-  
bala. Número cuatro cuatro ocho nueve uno. Tesorería del H.

1 Consejo Provincial del Guayas. Por tres mil cuatrocientos on  
2 ce sucres cuarenta i dos centavos. He recibido de Argentina  
3 Balda viuda de Sánchez la suma de tres mil cuatrocientos on  
4 ce sucres cuarenta i dos centavos por concepto del impuesto  
5 del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decre  
6 to Legislativo de veinte i dos de Octubre de mil novecientos  
7 cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas  
8 por transferencia de Dominio del Frenio. Aporte Constitución  
9 Compañía. dos séptimos por ciento - uno por ciento Alcabalas.  
10 Aporte casa i solar número diez i nueve. Manzana sesenta i  
11 dos. Parroquia Olmedo. Cantón Guayaquil. Área : doscientos  
12 cincuenta i dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadra-  
13 dos. Código : cuatro - cero sesenta i dos - diez i nueve. -  
14 Rol : ocho mil noventa i uno. Situado en : Chiriboga entre  
15 Boyacá i Chimborazo. Por quinientos noventa i siete mil su-  
16 cres. Que hace a favor de Incordia C. Ltda. Escritura cele-  
17 brada por Notario Décimo Octavo. abogado Germán Castillo -  
18 Suárez. Pagado con cheque. Banco : Fichincha. Número del che-  
19 que : cuatro ocho tres dos siete. Guayaquil, treinta de Di-  
20 ciembre de mil novecientos setenta i siete. H. Consejo Pro-  
21 vincial del Guayas ( firmado ) economista Walter Muzzio Dá-  
22 vila. - JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Número tres sie-  
23 te cero tres dos. IMPUESTO DE ALCABALAS. Por tres mil cuatro-  
24 cientos once sucres cuarenta i dos centavos. Recibí de Ar-  
25 gentina Balda viuda de Sánchez la cantidad de tres mil cua-  
26 trocientos once sucres cuarenta i dos centavos, por concep-  
27 to del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, so-  
28 bre un valor de quinientos noventa i siete mil sucres por la



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

transferecia de dominio de un solar y casa a favor de

INCELIARIA CONCORDIA (INCORDIA) C. LTDA. Parroquia

Pagado con Cheque número ocho seis siete cinco siete a cargo

del Banco de Guayaquil, según artículo Segundo, del Decreto

Ejecutivo número novecientos del veinte i dos de Mayo de

mil novecientos cuarenta i seis. Guayaquil, treinta i uno

de Enero de mil novecientos setenta i ocho. Junta de Beneficencia

de Guayaquil ( firmado ) Gustavo Illingworth Bague

rizo. Tesorero. Hay un sello . - REPUBLICA DEL ECUADOR. JUNTA

DE DEFENSA NACIONAL. Impuesto para la Defensa Nacional

Sobre Alcabalas. Número cero siete tres uno. Guayaquil, treinta

i uno de Enero de mil novecientos setenta i ocho. Recibido

de Argentina Balda viuda de Sánchez. la cantidad de un mil

setecientos cinco sucres setenta i un centavos por Impuesto

a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden

en la venta que hace a INCORDIA C. LTDA. consistente en solar.

Valor de la venta : quinientos noventa i siete mil sucres.

según aviso del Notario abogado Castillo. Medio por mil para

DEFENSA NACIONAL : mil setecientos cinco sucres setenta i un

centavos. ( firmado ) firma ilegible. Jefe Provincial de

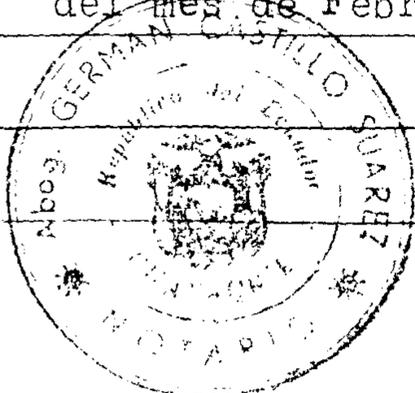
Recaudación Junta de Defensa Nacional . -

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA

en diez i siete fojas xeroscopia rubricadas por mí el Notario

que sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil a los dos días

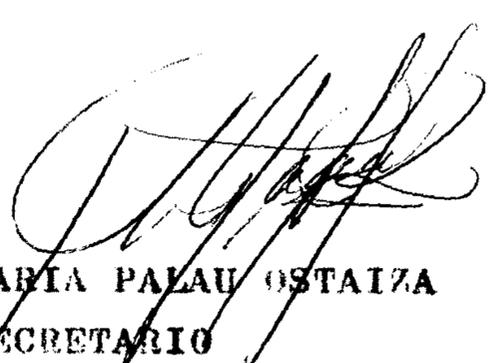
del mes de Febrero de mil novecientos setenta i ocho.



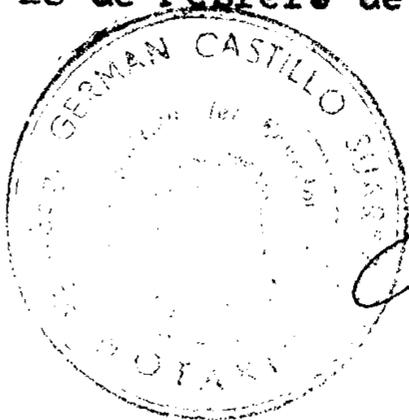
*[Handwritten Signature]*

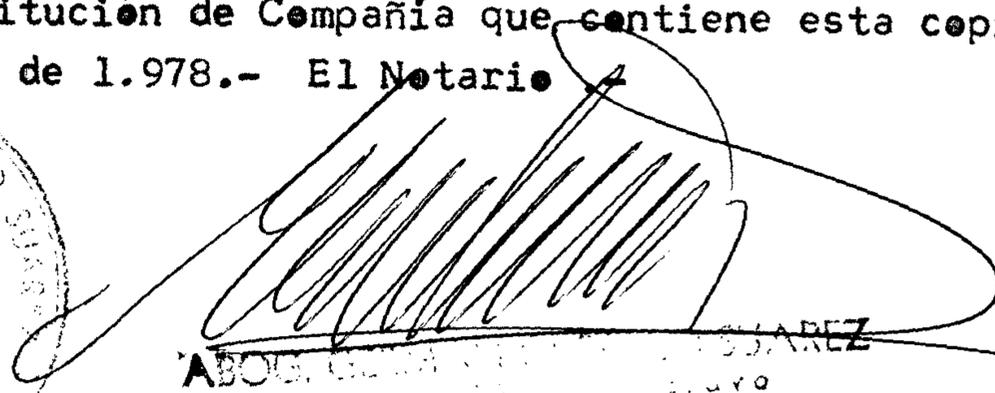
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario Décimo Octavo  
Guayaquil

CERTIFICO: que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día Martes veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y ocho (Año 95 N° 33.802) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada " INMOBILIARIA CONCORDIA (INCORDIA) C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Febrero 22 de 1.978.-

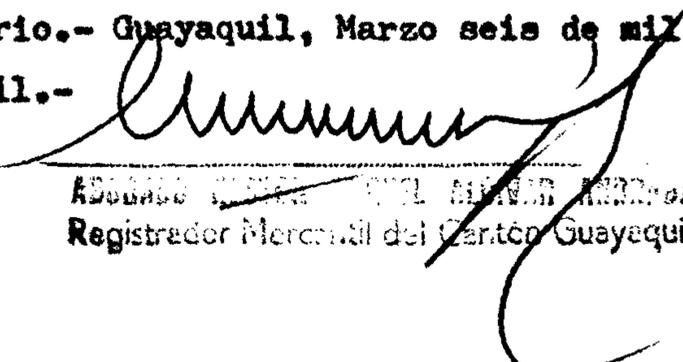
  
Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA  
SECRETARIO

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del 30 de Diciembre de 1.977, he tomado nota que el señor Intendente de Compañías por Resolución número: 4188 expedida el 16 de Febrero de 1.978, aprobó la escritura de Constitución de Compañía que contiene esta copia.- Guayaquil, 23 de Febrero de 1.978.- El Notario



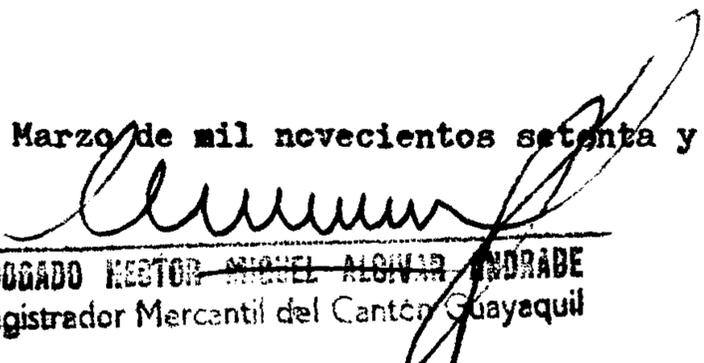
  
ABOGADO GERMAN CASTILLO SUAREZ  
Notario de Guayaquil

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución N° RL-4188, expedida el 16 de Febrero de 1.978 por el Intendente de Compañías, hoy he inscrito esta escritura pública de fojas 6.447 a 6.481, número 1.217 del Registro Mercantil y, anotada bajo el número 5.051 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos setenta y ocho. El Registrador Mercantil.-

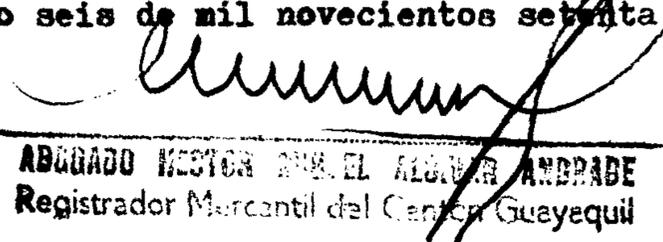
  
REGISTRADOR MERCANTIL  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, hoy se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despacho, durante seis meses, bajo el número 244 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, a seis

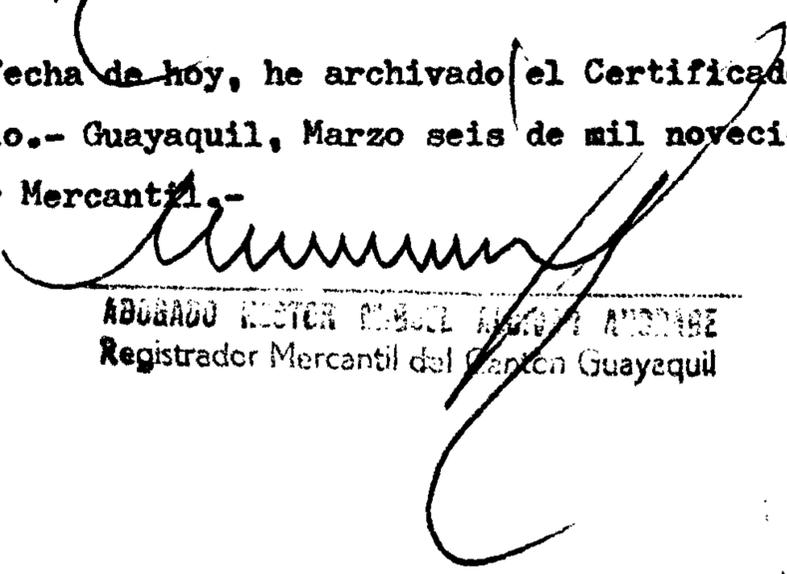
de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio.- Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

